

ORD. DCyF N° 155,

ANT. : Ord. N° 804 de 28.03.2011, de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Obras Públicas.

MAT. : Responde Preinforme de Observaciones N°8, de 2011, sobre auditoría de transacciones en la Dirección de Vialidad.

INCL.: Ord. N° 18434, de fecha 25.03.2011, de la Contraloría General de la República.

SANTIAGO, 06 ABR. 2011

DE : DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

A : JEFA GABINETE SUBSECRETARIA OBRAS PUBLICAS

En respuesta a su Ord. N° 804 de 28.03.2011, mediante el cual nos solicita informar respecto a las materias de nuestra competencia incluidas en el Preinforme N°8, de la Contraloría General de la República, referido a la auditoría de transacciones en la Dirección de Vialidad, le señalo a Ud. lo siguiente.

Observación

II. EXAMEN DE CUENTAS

Letra A

Punto 2. "Contabilización extemporánea de gastos"

Efectivamente se efectuaron egresos del año 2009, registrados contablemente en una cuenta de gasto correspondiente al período 2010, en circunstancias que debieron consignarse, en la cuenta denominada "Deuda Flotante", considerando lo expresado en el manual de Procedimientos Contables del Sector Público, el cual manifiesta que para registrar los hechos económicos, conforme al principio del "devengado", es esencial que éstos sean comunicados oportunamente. Esto no aconteció y los distintos Servicios del Ministerio de Obras Públicas los remitieron desfasados. A través de Circular DCyF N°19, del 19 de noviembre 2010, se informa las fechas límites de recepción de documentos, requisitos y procedimientos, al cierre del ejercicio contable presupuestario 2010, reforzando la necesidad de enviar oportunamente la información.

Punto 3. "Falta de documentación de respaldo"

En respuesta a lo observado en este punto, informo que el Manual de Rendición de Cuentas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas aprobado en Octubre de 2010, señala en su Capítulo 1 Numeral 4.1.2, exceptúa la exigencia de respaldo para estos conceptos y dice textualmente:

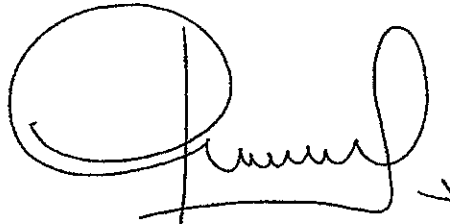
"Se debe adjuntar a todo Comprobante de Egreso (TD:2) el respectivo Comprobante de Traspaso de Obligación Devengada (TD:6), con copia de la Resolución o Decreto que haya autorizado contraer la obligación que da lugar al pago, si corresponde". Más adelante, señala que exceptúa de esta exigencia, entre otros, a los Pagos de Consumos Básicos (letra d) del mismo numeral).

Letra B

Punto 1. "Distorsión en la contabilización"

Respecto a la contabilización de activos registrados como gastos patrimoniales y viceversa, éstas serán regularizadas antes del 15 de mayo del presente, de la misma forma serán regularizados los comprobantes contables asociados a la adquisición de licencias de programas computacionales las cuales fueron registradas como activos intangibles correspondiendo hacerlo como gastos patrimoniales.

Saluda atentamente a Ud.



PATRICIA CONTRERAS ALVARADO
Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas
Ministerio de Obras Públicas



D.K./LCS/cfs

Distribución:

- Destinatario
- Auditoría Ministerial MOP.
- Departamento de Auditoría DCyF.
- Secretaría DCyF.
- OIRS-DCyF.

PROCESO Nº 4664824